

petróleo que han formado las más colosales fortunas. Fundo mi opinión en que una acaudalada compañía americana a quien llegó a su conocimiento mis trabajos de partición de Apiay, me llamó para que le diera detalles relativos a ese trabajo, lo que pude hacer fácilmente poniendo a su disposición la colección de "Eco de Oriente" donde se hallan publicados el proyecto de partición, los informes sobre trabajos ejecutados, los árboles genealógicos y la relación de las transmisiones de dominio, etc.

Celebré con esta Compañía un contrato de arrendamiento del subsuelo, teniendo en cuenta que por la magnitud de mis derechos y por la naturaleza del trabajo me quedarían tierras sobre los ríos Negro y Guatiquia desde sus confluencias hasta la cuchilla de Buenavista, pero para mayor seguridad me hice cargo de solicitar el poder de los que me favorecieron con su confianza en el asunto de partición, para celebrar un contrato en las mismas condiciones que el celebrado conmigo.

Las cláusulas principales del contrato son:

1° Arrendamiento del subsuelo para explorar, explotar y beneficiar los minerales yacientes del subsuelo, incluyendo el petróleo, carbón, etc.

2° Inclusión de la superficie del terreno en cuanto se refiere al derecho de hacer pozos, excavaciones, montar edificios, poner tuberías, acueductos, ferrocarriles, etc; servirse de las servidumbres de tránsito y hacer uso de las aguas, maderas y materiales de construcción, etc. para las operaciones de exploración y explotación.

3° Facultad de retirar libremente

en cualquier tiempo, toda clase de propiedad que hubieren traído si a su juicio no se hallare el petróleo, etc. en cantidades suficientes y de provecho comercial.

4° Duración por 30 años prorrogables por periodos iguales, siempre que a la terminación del periodo hubieren establecido trabajos de explotación.

5° De todo el petróleo y demás sustancias que se extraigan se dará como canon del arrendamiento el 5%.

6° Que si en algún tiempo excediere la producción de 42.000 galones en 24 horas, el arrendador recibirá \$ 0.03 por cada barril de 42 galones de exceso.

7° El arrendatario se obliga a perforar por lo menos un pozo de exploración en el curso de un año; si no lo hiciere, caducará el contrato a menos que pague un arrendamiento mensual de \$. . . durante la demora.

8° Si el Gobierno gravare con derechos la explotación o exportación de los productos a que se refiere este contrato, se tendrá en cuenta ese gravamen para liquidar el 5% a que se refiere la cláusula 5°.

9° El arrendatario se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier tiempo.

Antes de firmar el contrato precedente, consulté con un notable abogado si él podría acarrear algún peligro para nuestra soberanía, dada la indebida ingerencia que han querido tomar los Estados Unidos en nuestra legislación, y me manifestó que no había absolutamente peligro alguno, que este podría presentarse en los casos de contratos con el Gobierno.

Invito pues a los comuneros que

allí la enorme cantidad de 950 toneladas de guano, que llevó a los Estados Unidos, en donde se cotizaba en ese entonces a razón de \$ 120 oro la tonelada; la remesa de ese año le produjo \$ 142,500.

El proyecto de ley

que cursa en la honorable Cámara de Representantes, atiende a las principales necesidades marítimas de la República, y la línea de vapores a Nueva York, con el itinerario que se fija, le dará vida e importancia a nuestro Archipiélago. Fijense en ese itinerario; el vapor sale de Cartagena y va a Colón, de ahí sigue a San Andrés; en este trayecto pasa por junto de los cayos de Alburquerque; de San Andrés va a Providencia, de esta isla va a Jamaica, y en este trayecto pasa por en medio de los cayos de Serrana y del banco Roncador, puede, de consiguiente, recoger todos los cocos, frutas,

otorgaron las escrituras de * permuta, y a los que me ofrecieron hacerlo cuando yo les indicara que había llegado el tiempo oportuno, a que se acercuen a la Notaría a firmar el poder colectivo que allí se extenderá, quedando incluidos en esta invitación todos los dueños de cultivos que no tengan títulos, puesto que los he reconocido como comuneros por el sólo hecho de la ocupación.

Por la cláusula 7° del contrato se obliga la Compañía a pagar una pequeña mensualidad en el caso de demora para la apertura del primer pozo.

Como esta cantidad no alcanzaria a ser sino de unos pocos centavos o fracciones de centavo para la mayoría de los comuneros, os propongo que me autorizéis para ceder esa suma eventual al Hospital de Villavicencio, para quien la totalidad de la renta vendría a ser un auxilio importante.

Os anuncié al principio que tenía que tratar un asunto personal. Se trata de una aclaración y de una prórroga: En la cláusula 1° de las escrituras que me otorgaron los comuneros, se dice que haré la partición de acuerdo con las bases publicadas en "Eco de Oriente". En esas bases se decía que dividiría una parte del globo total (la que quedara abajo del último pedazo cultivado) en zonas de diversa anchura paralelas a la dirección general del río Guatiquia, para sortear allí los lotes según su magnitud.

El trabajo de mensura efectuado en 1.918 y 1.919 y las conversaciones que he tenido con los miembros del Concejo Municipal y con el Intendente me ha traído al convencimiento de que

pescado, tortugas, langostas, cangrejos, ostras, esponjas y guano que le tengan nuestros isleños, y les lleva su exportación a Nueva York. En el viaje de regreso les trae su importación, y con el soborno y facturas consulares será muy fácil cobrarles los derechos de Aduana.

Resultados

Habrà intercambio de productos entre Colombia y sus islas, y éstas se convertirán en agradables sitios de veraneo. Todos los isleños son muy buenos marineros, y si la Compañía Colombiana de Navegación Marítima empieza con Capitanes y personal técnico inglés, nuestros isleños, que hablan el inglés como su lengua nativa, vendrán a trabajar en nuestras naves y formarán el mejor rol de las tripulaciones de ellas.

FOLLETON DE « ECO DE ORIENTE »

EL ARCHIPIÉLAGO

El Guano

La isla de Jamaica, que queda cercana, exporta anualmente pescado fresco, que va entre hielo, por valor de siete y medio millones de dólares. El guano es otro elemento muy valioso; como a los colombianos no les ha llamado la atención tener su marina mercante, los extranjeros se aprovechan de nuestra indolencia y lo recogen y se lo llevan. En 1891 el señor Edward B. Bailey, titulado Gerente de la "Colombian Guano & Phosphate Company," Washington, se trasladó a Roncador, y extrajo de